

1450
la liquidacion de lo que esta Ciudad esta deuenido a su Mag.
de diferentes efectos a fin de logar de su Real Yngonidad
la remision de ellos han hecho pasar ala Contaduria de
Esta superintendencia diferentes ystrumentos conducentes
ala Justificacion de lo que para en primeros contribuciones
en cuia diligencia estan entendiendo ademas del Contador
su Oficial maior dos manuales para Cuios efectos se hace
preciso facilitar los medios correspondientes a utraua. Y
asi lo ponen presente ala Ciudad a fin de que facilite por aora
los que le pareciere. Y el señor Don Christoual de Lion. Redi
dor Dijo no viene en que se libre cantidad alguna mediante
el auto del señor Correxidor sobre no haueer efectos en la
Bolsa de propios. Y la Ciudad haviendolo Oydo dio las
gracias a dho. señores por el zelo con que se aplican a estas
diligencias. Y Acordo se despache libramiento en los efectos
de propios y sobre su depositario de mill y quinientos Reales
a favor de Dⁿ Pedro Fabado Maiordomo para que los
distribuya en el fin referido con hordenes de dho. señores.
Y con la obligacion de dar quenta de su dispendio.
Excepto el señor Dⁿ Christoual de Lion Redidor que no viene
en este auiso por lo que tiene sentado en la conferencia.

Carta. Viose carta de Dⁿ Joseph Banfi su fecha en Seuilla a diez
y seis del pasado Republica dela que esta Ciudad le euauno con
las representaciones hechas a su Mag.^d sobre diferentes pretenciones
del beneficio de este publico en que manifiesta quedar entregadas
al Ex^{mo} señor Dⁿ Joseph Latino. Y que aunque la ouerrenia de
negocios y la dilacion que media entre los despachos ayuda poco a
su breue resolucion no desara de solicitarla por medio de iudicio
y otros que pueden facilitar su breue y favorable despacho
Y la Ciudad haviendola Oydo Acordo se le Rsponda dandole
las gracias.

Sobre las diligencias para los deuitos atrasados. Los señores Dⁿ Juan Bauptrista Ferris y Dⁿ Diego Lasso de
Lidores dieron quenta como en continuacion de su cometido an en
contrado al Contador de esta superintendencia combeniblemente en el
medio que se atomado de que se liquiden las quantas sobre los atrasos
de los deuitos de esta Ciudad teniendo presentes los ystrumentos y pape
les de que la Contaduria no pudo hacerse cargo en la formacion de
sus pliegos por no haueselo lleuado hasta aora. Y que siendo este
medio el mas efectivo y menor cortoso que el de seguir en Justicia,
las Instancias correspondientes como esta Ciudad lo resoluo on ca
uildo de doce de Julio pasado de proximo: fue mediante la dha